



PaísDI

CHILE POR LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Programa Participación Inclusiva Territorial
Servicio Nacional de la Discapacidad

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CHILE



Universidad de
los Andes

Desarrolla e implementa



Gobierno de Chile

Financia

Aca te presentamos un resumen de preguntas y respuestas a las leyes en discapacidad intelectual, Recuerda que estos pueden cambiar con el tiempo.

| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|--------------------------|--|---|--|--|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho a la vida | Está garantizado en la Constitución Política | La Constitución protege la vida del que está por nacer, por lo que la madre tiene derecho a las prestaciones de salud que sean necesarias. Por otra parte, la legislación chilena sobre aborto por tres causales no contempla la discapacidad o malformaciones como causal de aborto, salvo que se ponga en riesgo la vida de la madre o la vida del feto sea inviable. | La ley protege la vida y seguridad para todos. Es especialmente importante tener presente el derecho a no ser víctimas de crímenes de odio, abusos o torturas. | La iniciativa global anti-es-tigma está trabajando en estos temas. Es importante visualizar y denunciar situaciones en las que se pone en riesgo la vida o integridad de cualquier persona con discapacidad intelectual. |

| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|--------------------------|--|---|--|---|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho a la vida | Está garantizado en la Constitución Política | La Constitución protege la vida del que está por nacer, por lo que la madre tiene derecho a las prestaciones de salud que sean necesarias. Por otra parte, la legislación chilena sobre aborto por tres causales no contempla la discapacidad o malformaciones como causal de aborto, salvo que se ponga en riesgo la vida de la madre o la vida del feto sea inviable. | La ley protege la vida y seguridad para todos. Es especialmente importante tener presente el derecho a no ser víctimas de crímenes de odio, abusos o torturas. | La iniciativa global anti-estigma está trabajando en estos temas. Es importante visualizar y denunciar situaciones en las que se pone en riesgo la vida o integridad de cualquier persona con discapacidad intelectual. |

derechos!



| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|--|--|--|---|--|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho a la salud, habilitación y rehabilitación | El derecho a la salud está garantizado en la Constitución, y el derecho a la rehabilitación en la ley N°20.422 | <p>Todo niño hasta los 6 años tiene derecho a ser atendido en el sistema de salud sin necesidad de calificación de su discapacidad. Esto incluye controles de salud, leche, ajuar, licencias pre y postnatal y por enfermedad grave de hijo menor de dos años, entre otros. El sistema Chile Crece Contigo así lo asegura.</p> <p>Las prestaciones propias de la discapacidad – como la estimulación temprana – son también un derecho. Sin embargo, su acceso dependerá de las condiciones locales y puede que haya que ir a otras ciudades para obtenerla.</p> <p>La habilitación y rehabilitación es una obligación para las familias y el Estado, por lo que si la familia tiene recursos, deberá financiarla. En caso contrario, el Estado se hará cargo. Se debe consultar en el CESFAM local y revisar las instituciones locales cercanas al domicilio. Muchas prestan asistencia gratuita.</p> <p>El padre y la madre tienen permiso para ausentarse del trabajo hasta 10 jornadas, que deberán restituirse al empleador, por enfermedad de su hijo con discapacidad, multidéficit o dependencia severa.</p> | <p>Toda persona con tiene derecho a ser atendida en el sistema de salud en caso de accidente o enfermedad.</p> <p>La rehabilitación para personas adultas con discapacidad intelectual no está garantizada</p> <p>Toda persona con discapacidad intelectual tiene derecho a ser informada, consultada y a expresar su voluntad respecto de sus decisiones en materias de salud, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas u otras, y a decidir su participación en investigaciones científicas.</p> <p>El padre y la madre de un adulto con discapacidad intelectual tienen permiso para ausentarse del trabajo hasta 10 jornadas ordinarias de trabajo por enfermedad de su hijo, que deberán restituirse al empleador.</p> | Los derechos en salud, habilitación y rehabilitación existen, otra cosa es el financiamiento. Recordemos que los derechos sociales en Chile dependen en mayor medida del componente de vulnerabilidad económica. La discapacidad es un factor para determinar el puntaje en el Registro Social de Hogares, pero no es determinante en sí mismo para la obtención de beneficios sociales. |



| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|---|---|---|---|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho a la educación | Está garantizado en la Constitución y la ley. | <p>Todo niño con discapacidad intelectual tiene derecho a la educación en todos los niveles: parvularia, básica y media. El sistema público no puede seleccionar al alumnado, otra cosa es que las escuelas estén preparadas para atenderlos.</p> <p>También existe la educación especial para personas con discapacidad intelectual, cuya cobertura alcanza hasta los 26 años.</p> <p>Los padres tienen derecho a decidir el sistema educativo que más convenga a su hijo.</p> <p>Cuando ingresa a educación regular, el niño debe estar en las listas oficiales del colegio y tiene derecho a rendir SIMCE. En este momento no hay SIMCE adaptado para personas con discapacidad intelectual.</p> | <p>La educación especial atiende niños, adolescentes y adultos hasta los 26 años.</p> <p>Quienes quieran acceder a la educación superior, pueden postular a ella si han completado su educación básica y media regular, como cualquier otro estudiante.</p> <p>En este momento, no hay PSU adaptada para personas con discapacidad intelectual.</p> | <p>La educación pública ha avanzado en inclusión. La educación privada depende de los planes y programas que cada establecimiento se fija, por lo que la inclusión no es obligatoria.</p> <p>Se ha avanzado en esta materia, pero es importante considerar, cuando una familia esté eligiendo el colegio para su hijo, que éste tenga programas inclusivos o quiera desarrollarlos.</p> |

derechos!

| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--|---|---|--|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho al trabajo | Está garantizado en la Constitución y en la ley. | Como norma general, está prohibido el trabajo infantil. Los mayores de 15 años y menores de 18 años requieren de permiso de sus padres, y en su ausencia, de sus abuelos. Solo pueden desarrollar trabajos ligeros, que no perjudiquen su salud y desarrollo ni que descuiden sus estudios. | <p>Todo adulto tiene el derecho a un trabajo digno y a percibir una remuneración equivalente a la de los demás trabajadores por el mismo trabajo. La Ley N° 21.015 establece una reserva de cupos laborales para personas con discapacidad del 1% de la dotación de cada empresa con 100 o más empleados.</p> <p>El Estado también debe contratar personas con discapacidad, pero hay algunas restricciones para hacerlo (que tengan educación completa y cupos en la planta). Todo trabajador debe realizar sus cotizaciones previsionales (AFP) y de salud (FONASA o ISAPRE). Quien gana menos de 2 ingresos mínimos mensuales no pierde la pensión asistencial a la que tenga derecho.</p> | La nueva ley de Inclusión Laboral de personas con discapacidad es un gran avance. Todos debemos colaborar para que su implementación sea beneficiosa para las personas con discapacidad. |



derechos!

| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|--|---|---|--|--|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho a ser miembro de una familia y a constituirla | La Constitución reconoce que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. La ley refuerza este derecho respecto de las personas con discapacidad intelectual | Ninguna familia puede ser separada de su hijo con discapacidad. | <p>Las personas con discapacidad tienen derecho a su libertad personal, lo que significa además que tienen derecho a vivir con su familia. Nadie puede ser institucionalizado sino por causas legales (abandono o tratamientos médicos, por ejemplo).</p> <p>Las personas con discapacidad intelectual que deseen constituir una familia propia tienen derecho a hacerlo.</p> <p>Los padres que tienen discapacidad no deben ser separados ni privados del cuidado de sus hijos.</p> | <p>Esta materia requiere de desarrollo a fin de permitir que las personas con discapacidad intelectual puedan desarrollar su vida afectiva y sexual, formando pareja y familia.</p> <p>Deben diseñarse sistemas de apoyo para la vida independiente.</p> |

derechos!

| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--|--|--|---|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho a la vivienda | Existe una norma respecto al derecho a la vivienda. | <p>Los niños con discapacidad intelectual vivirán con sus padres, cuidadores legales o bajo condiciones de protección que brinde el Estado.</p> <p>Las familias que tienen niñas(os) con discapacidad intelectual pueden optar a los subsidios especiales para esta materia.</p> | <p>La ley señala que el Ministerio de la Vivienda debe contemplar subsidios especiales en sus programas (artículo 29, Ley 20.422).</p> <p>El programa Vida Independiente del SENADIS está empezando a trabajar esta materia.</p> | Es necesario avanzar en esta materia exigiendo mayores apoyos de manera que se haga efectivo el derecho a la vida independiente. Una primera fase es la vivienda tutelada para grupos de personas con discapacidad intelectual. |
| Derecho al transporte | <p>El derecho al transporte no está garantizado como tal, es decir, no existen beneficios o subsidios para transporte de personas con discapacidad.</p> <p>La ley contempla la obligación de hacer accesible el transporte público y la infraestructura necesaria.</p> | -- | -- | Es necesario avanzar en esta materia, exigiendo mayor accesibilidad física y de información para una mejor movilidad de las personas con discapacidad intelectual, de manera que se haga efectivo su derecho a la vida independiente. La mayor visibilización contribuye a la solidaridad y al apoyo comunitario. |

| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|---|--|---|---|---|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Derecho a la vida en comunidad | Es un principio pero no es algo que esté normado. | La participación de los niños con discapacidad en las instancias comunitarias, como colegios, plazas, centros comerciales, iglesias, entre otros, favorecen su visibilización y por ende, su inclusión social. Los padres y cuidadores deben garantizar que se permita la participación de los niños(as). | Los adultos con discapacidad intelectual tienen pleno derecho a moverse, desplazarse y hacer uso activo de todos los espacios públicos. | Ha habido avances en la accesibilidad física de calles y plazas públicas. Debiera impulsarse una mayor accesibilidad a la información para personas con discapacidad intelectual. Debe avanzarse en la visibilización y adaptación de las personas con discapacidad intelectual a la vida en comunidad de manera que se haga efectivo su derecho a la vida independiente. |
| Derecho a tomar las propias decisiones y que estas sean respetadas | Si bien la Ley N° 20.422 establece el principio de la vida independiente, el derecho a tomar las propias decisiones no está garantizado. | Los niños, hasta los 18 años, están al cuidado de sus padres, quienes son sus representantes legales dada la patria potestad sobre ellos. | Los adultos con discapacidad intelectual, mientras no sean declarados interdictos, son sujetos de pleno derecho y por tanto pueden tomar sus decisiones, las que deben ser respetadas en todas las instancias de la vida pública y privada. | Es fundamental que el colectivo de personas con discapacidad intelectual impulse con decisión una modificación a la ley actual. Chile debe modificar su legislación sobre la materia, adoptando un sistema de toma de decisiones con apoyo y salvaguardias (respaldo), de acuerdo con las necesidades de cada persona. |

| Derecho | Qué dice la ley chilena | Cómo puede lograrse su cumplimiento | | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|---|---|--|--|
| | | NIÑOS | ADULTOS | |
| Acceso a la justicia | Está garantizado constitucionalmente para todas las personas. | <p>Los niños con discapacidad intelectual tienen derecho a acceder a la justicia para lo cual son representados por sus cuidadores legales. En este momento, el sistema de justicia no está preparado para ofrecer acompañamientos especiales.</p> <p>En caso de vulneración de derechos en niños con discapacidad intelectual por parte de sus cuidadores, el sistema institucional se hará cargo de la defensa de sus derechos.</p> | <p>Los mayores de 18 años, que no se encuentren declarados en interdicción, son jurídicamente capaces, se representan a sí mismos y pueden reclamar sus derechos personalmente y nombrar un abogado si lo necesitan. Quienes estén declarados en interdicción son representados por su curador.</p> <p>Las Corporaciones de Asistencia Judicial y municipalidades brindan asistencia jurídica gratuita. El SENADIS también asume la defensa jurídica de algunos casos.</p> | <p>Es fundamental que el colectivo de personas con discapacidad intelectual impulse con decisión una modificación a la ley actual. Chile debe modificar su legislación sobre la materia, adoptando un sistema de toma de decisiones con apoyo y salvaguardias (respaldo), de acuerdo con las necesidades de cada persona.</p> <p>Se está avanzando en el derecho al acceso a la justicia, tanto en accesibilidad física como de la información y comunicaciones. Sin embargo, dada la burocracia y complejidad del lenguaje jurídico, es complicado. Es un desafío hacer más comprensible y accesible a todo ciudadano el sistema.</p> |

derechos!